

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.-

Vistas estas actuaciones y,

Considerando:

Que realizado el relevamiento del mercado inmobiliario de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, dispuesto oportunamente por esta Corte Suprema de Justicia, para el logro de las alternativas que permitirían superar las graves deficiencias de infraestructura edilicia que afectan principalmente el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil Contencioso Administrativo de esa jurisdicción, se obtuvieron distintas ofertas de locación para reinstalar el mencionado Tribunal.-

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones, se iniciaron las tratativas para concretar la alternativa 1 del informe de fs. 61/82, gestionando la locación del inmueble de la calle Intendente Angel Bonifacini N°166 de San Martín.-

Que la oferta de alquiler formulada por sus propietarios (confr. fs. 54/53, 73 y 86) comprende los pisos 2° al 3°, por un término de dos años, prorrogable con el acuerdo de las partes y por un canon mensual de PESOS ARGENTINOS: SIETE MIL (\$a 7.000.-) a partir de su ocupación, la cual se hará efectiva previa realización a cargo del locador de los trabajos de pintura y limpieza general que permitan su habilitación.-

Que el importe fijado será actualizado trimestralmente de acuerdo a la variación del índice de Precios Mayoristas nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.



////////////////////////////////////

Que según informa el Departamento de Arquitectura, la propiedad brinda la posibilidad de alojar a / los dos tribunales federales y ministerio público de San Martín, concentrando la jurisdicción en una única sede, lo cual, por otra parte, facilitaría su desenvolvimiento funcional.-

Que conforme lo expuesto por el Perito Tasador Oficial en su dictámen de fs. 83/85 se estima razonable un valor locativo de PESOS ARGENTINOS: SEIS MIL (\$a 6000.) para esos locales, por lo que puede considerarse el alquiler / pretendido dentro de los márgenes aceptados por el Decreto /// N° 1.000/79 reglamentario de la Ley de Contabilidad, teniendo / en cuenta además que comenzará a regir a partir de dos meses, / por lo menos, del día de la fecha.-

Que razones de urgencia en superar la situación planteada en estas actuaciones por la locación del inmueble que actualmente sirve de sede al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Contencioso Administrativo, suficientemente acreditadas en las presentes, tornan procedente la contratación directa de la locación de referencia, la cual posibilitará también el traslado de otras dependencias y la rescisión de los correspondientes contratos vigentes, con el consiguiente ahorro / presupuestario. Por lo que,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente "Ad Referendum" de este Tribunal, la locación del inmueble de la calle Intendente Angel Bonifacini N°166

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

de la Ciudad de San Martín, por el término de dos años a partir de su ocupación, y por un canon mensual de PESOS ARGENTINOS: SIETE MIL (\$a 7.000.-) reajutable trimestralmente conforme la variación del índice de Precios Mayoristas nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2°) El contrato de locación se ajustará a los términos de la presente y demás condiciones de la oferta, estableciéndose la realización de los trabajos de pintura y limpieza general a cargo del locador en la totalidad de las dependencias, en un lapso no mayor de sesenta días a partir de su notificación y previo la ocupación de las / mismas.-

3°) El Departamento de Arquitectura se expedirá sobre la ubicación del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil Contencioso Administrativo de San Martín en el inmueble cuyo arrendamiento se autoriza y el aprovechamiento óptimo de los espacios disponibles restantes para el traslado de otras dependencias de esa jurisdicción.-

4°) El Sr. Juez Federal Dr. Luis A. Cordoba informará a esta Corte Suprema las necesidades que esta disposición pudiera originar, para su preferente consideración

5°) Rescindase el contrato de locación de la / propiedad sita en Yapeyú N°24 de la mencionada ciudad, / cursándose la pertinente notificación.-

6°) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo 1° a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año

////////////////////////////////////

... 1983 ...

////////////////////////////////////

/ 1983.-

7º) Regístrese, comuníquese, hágase saber por Ujiería a los propietarios del inmueble de la calle Intendente Angel Bonifacini N°166 de la ciudad de San Martín y pase a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

SAC

[Handwritten signature]
DOLFO R. GABRIELLI